

ANEXO 1

ENMIENDAS AL PREÁMBULO

ANEXO 1

ENMIENDAS AL PREÁMBULO

Islandia, el Principado de Liechtenstein, el Reino de Noruega y la Confederación Suiza (Estados AELC),

y

La República de Chile (Chile),

en lo sucesivo denominadas colectivamente “las Partes”, decididas a:

FORTALECER los lazos especiales de amistad y cooperación entre sus naciones;

CONTRIBUIR al desarrollo armonioso y a la expansión del comercio mundial mediante la eliminación de obstáculos al comercio y servir de catalizador para una cooperación internacional más amplia;

ESTABLECER reglas claras y mutuamente beneficiosas que rijan su comercio;

CREAR un mercado expandido y seguro para mercancías y servicios en sus territorios;

ASEGURAR un ambiente estable y predecible para la planificación empresarial y la inversión;

FOMENTAR la creatividad y la innovación mediante la protección de los derechos de propiedad intelectual;

DESARROLLAR sus respectivos derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de Marrakech que establece la Organización Mundial del Comercio, y otros instrumentos multilaterales y bilaterales de cooperación;

ASEGURAR que los beneficios de la liberalización del comercio no sean contrarrestados por la instalación de obstáculos privados anticompetitivos;

AUMENTAR la competitividad de sus empresas en mercados globales;

CREAR nuevas oportunidades de empleo, mejorar las condiciones de trabajo y los estándares de vida en sus respectivos territorios y buscar asegurar niveles altos de protección ambiental y laboral;

REAFIRMAR su compromiso de perseguir el objetivo del desarrollo sostenible y reconocer la importancia a este respecto de políticas comerciales, ambientales y laborales, coherentes y que se apoyen mutuamente;

IMPLEMENTAR este Tratado de manera coherente con los objetivos de preservar y proteger el medioambiente mediante el fomento de altos niveles de protección

ambiental, y observancia de las leyes medioambientales y de una gestión medioambiental adecuada;

RECORDAR sus derechos y obligaciones emanados de los acuerdos medioambientales multilaterales de los que son parte, y el respeto por los principios y derechos fundamentales del trabajo, incluyendo los principios establecidos en las Convenciones relevantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de las cuales son parte;

REAFIRMAR su compromiso de promover el desarrollo económico inclusivo y condiciones equitativas para todos;

AFIRMAR su compromiso de prevenir y combatir la corrupción en el comercio y la inversión internacional y de promover los principios de transparencia y la buena gobernanza pública;

RECONOCER la importancia del buen gobierno corporativo y la conducta empresarial responsable para el desarrollo sostenible, y afirmar su objetivo de fomentar a las empresas a respetar las guías y principios internacionalmente reconocidos en este aspecto, como las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable, los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y el Pacto Mundial de la ONU;

REAFIRMAR su compromiso con la democracia, el estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales de conformidad con sus obligaciones emanadas del derecho internacional, incluyendo los principios y objetivos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y

CONVENCIDAS de que este Tratado creará condiciones que fomenten las relaciones económicas, comerciales, y de inversión entre ellas;

HAN ACORDADO, con el fin de alcanzar lo anterior, celebrar el siguiente Tratado de Libre Comercio (Tratado):
